

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E=estimados)	Finan. Ministerio T y AASS – Pesetas	Finan.C.A. Y/O CC.LL – Pesetas	Total – Pesetas
4	Burgos	Burgos. Zona Bakimet	Ayuntamiento de Burgos	Plan desarrollo gitano. Programa Dual	576	2.373.560	1.626.440	4.000.000
5	Burgos	Aranda de Duero	Ayuntamiento de Aranda de Duero	Programa de desarrollo gitano.	E 615	1.186.780	1.113.220	2.300.000
6	Burgos	Miranda de Ebro	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Programa de promoción comunidad gitana	E 750	2.225.212	1.824.788	4.050.000
7	León	León	Ayuntamiento de León	Promoción de la comunidad gitana de León	2.526	4.153.730	2.846.270	7.000.000
8	Palencia	Palencia	Ayuntamiento de Palencia	Plan municipal de minorías étnicas	1.244	4.628.442	3.671.558	8.300.000
9	Salamanca	Salamanca	Ayuntamiento de Salamanca	Plan nacional de desarrollo gitano	1.940	2.254.882	2.145.118	4.400.000
10	Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento de Valladolid	Programa de seguimiento de familias realojadas	E 700	3.560.340	2.439.660	6.000.000
11	Valladolid	Valladolid. Ciudad	Ayuntamiento de Valladolid	Promoción educativa de las minorías étnicas	330	2.373.692	1.626.308	4.000.000
12	Valladolid	Valladolid. «Poblado de la Esperanza»	Ayuntamiento de Valladolid	Programa de intervención social con población marginada de «Poblado Esperanza»	E 401	11.867.800	8.132.200	20.000.000
13	Valladolid	Peñafilel	Ayuntamiento de Peñafilel	Programa de atención a la población gitana	297	2.373.560	1.626.440	4.000.000
					E 11.670	44.000.000	31.850.000	75.850.000

1464 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 19 de noviembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica de España, SAU».*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica de España, SAU», registrado y publicado, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre de 1999,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 42713, columna derecha, a partir del primer punto y aparte (... disposiciones legales que les afecten.) hay que añadir el siguiente párrafo:

«Asimismo, los trabajadores contratados al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, con las salvedades especificadas en su contrato y disposiciones legales que les sean de aplicación.»

En la misma página 42713 columna derecha, hay que suprimir el punto 5 de la enumeración del párrafo «Quedan excluidos del presente Convenio:».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

1465 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima».*

Visto el contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9001252), que se constituye como VIII Convenio Colectivo de la citada empresa, que fue suscrita con fecha 15 de octubre de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa,

en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE TPI

La Mesa Negociadora del VIII Convenio Colectivo de TPI ha llegado al acuerdo de cerrar las negociaciones de dicho Convenio bajo los siguientes términos:

Durante el año 1999 regirán para las distintas categorías los sueldos base que se expresan en la tabla adjunta.

Dichos sueldos se han obtenido aplicando un incremento del 1,8 por 100 (IPC previsto para 1999) a los sueldos vigentes a 31 de diciembre de 1998. De igual manera se incrementarán en el mismo porcentaje los siguientes conceptos retributivos: Antigüedad, complemento por puesto de trabajo y de calidad o cantidad.

Una vez conocido el IPC real correspondiente al año 1999, los anteriores conceptos retributivos y salariales al 31 de diciembre de 1998 se actualizarán de tal manera que la cantidad resultante sea el resultado de aplicar el IPC realmente habido en el año 1999, regularizándose las retribuciones anuales a la mayor brevedad posible.

Los anteriores conceptos retributivos y salariales afectarán, sobre los niveles actuales, a todo el personal en situación de alta en la empresa a la fecha de la firma del presente Convenio.